SEMARNAT

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD

Nombre de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL
Dirección de [illegible] Expendio de Gasolina al Público

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5296/2016

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016

C. CAPITÁN EUCARIO LEÓN VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ENERGÉTICOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V.,

Domicilio y Correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Solicitud de Información Adicional (**IA**)
Expediente: 30VE2016X0063

Con referencia al escrito sin número de fecha 19 de agosto de 2016, ingresado el 09 de septiembre del mismo año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el **C. Capitán Eucario León Vázquez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Energéticos de Córdoba, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, ingresó para su análisis y evaluación la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) del proyecto denominado "**Remodelación de la Estación de Servicio, Energéticos de Córdoba, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en la Carretera Federal No. 150 Córdoba-Veracruz, Km 19+900, C.P. 94930, en el Municipio de Yanga, Veracruz.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**,

C O N S I D E R A N D O:

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52 55) 91 26 01 00 www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5296/2016

II. Que el **Regulado** se dedica al **expendio al público de gasolina y diésel**, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el 23 de septiembre de 2016 esta **DGGC** integró el expediente con clave **30VE2016X0063** y número de bitácora **09/MPA0092/09/16** del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

IV. Que el **Regulado**, señaló que las obras que comprenden el **Proyecto** son:

- Cuarto eléctrico.
- Cuarto de máquinas.
- Cuarto de sucios.
- Cuarto de residuos peligrosos.
- Cuarto de limpios.
- Vestidores y sanitarios.
- Áreas verdes.
- Locales comerciales.
- Tienda de conveniencia.
- Bodega.
- Zona de Archivo.
- Cajones de estacionamiento.
- Área de tanques de almacenamiento.
- Área de despacho de combustibles.

V. Que derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron las siguientes insuficiencias en la información proporcionada, mismas que deben ser subsanadas a través del requerimiento de Información Adicional:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5296/2016

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo II. Descripción del proyecto

a) Que el **Regulado** manifiesta en la página 5 de la **MIA-P**, que el **Proyecto** consta de la remodelación de la estación de servicio No. E03498, la cual se encuentra actualmente en operación. La remodelación consiste en recorrer las posiciones de carga de combustibles localizados en la zona norte de la estación de servicio y el cambio de anuncio independiente elevado de piso. Asimismo, en referencia a lo descrito en las páginas 9 y 10 de la **MIA-P**, se señala que la modificación se desarrollará en un tiempo estimado de 3 meses y que los residuos peligrosos derivados del retiro de dispensarios, mangueras y tuberías, serán depositados, transportados y almacenados por empresas competentes de acuerdo a lo establecido para el manejo de residuos peligrosos, sin embargo, el **Regulado** omite detallar claramente, el manejo que se le dará a los residuos (residuos de manejo especial) derivados de las demoliciones programadas para realizar el **Proyecto**.

b) El **Regulado** describe en la página 1 de la **MIA-P**, un punto de las coordenadas referentes al sitio del **Proyecto**, sin embargo no queda claramente establecido los límites ni la poligonal del predio comprendido por la estación de servicio en comento.

c) En referencia a la página 4 de la **MIA-P**, el **Regulado** manifiesta que la construcción de la estación de servicio No. E03498, la llevo a cabo la empresa **"Servicio Yanga, S.A. de C.V."**, donde se contempló la instalación de 3 tanques subterráneos de 100,000 litros de capacidad cada uno y la instalación de 9 dispensarios y la cual inició operaciones en fecha de 03 de julio de 1992. Posteriormente se realiza la venta de la estación de servicio a la empresa **"Servicios Vallesanos del Sureste, S.A. de C.V."**, y sucesivamente la venta a **"Energéticos de Córdoba, S.A. de C.V."**. Asimismo, se manifiesta que actualmente la estación de servicio cuenta con 3 tanques de almacenamiento (1 tanque bipartido de 100,000 litros de capacidad, y 2 tanques más de 100,000 litros de capacidad), dándose por entendido que dichos tanques son los mismos que se instalaron inicialmente en la construcción de la estación de servicio No. E03498.

Capítulo III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso de suelo.

d) El **Regulado** omite desarrollar el capítulo III de la **MIA-P** adecuadamente, al no describir ni hacer la relación del **Proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio aplicable a la locación del mismo.

Capítulo VIII.- Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

e) Derivado de lo establecido en la página 6 de la **MIA-P**, se manifiesta que debido a ciertas modificaciones al plano original, se está llevando a cabo un nuevo trámite de autorización de los planos del proyecto ejecutivo y los cuales se encuentran a la espera de autorización.

f) Tratándose de una remodelación y un ajuste a la estructura y diseño de la estación de servicio No. 03498, el **Regulado** omite anexar al expediente del **Proyecto**, el dictamen de conformidad emitido por un tercero autorizado con autorización vigente, el cual avale que el diseño de la estación de servicio cumple con lo establecido en la Norma Mexicana de Emergencia **NOM-EM-001-ASEA-2015.**

g) El **Regulado**, omite anexar al expediente del **Proyecto**, el Dictamen o Licencia de Uso de Suelo otorgada por la autoridad competente, en donde se compruebe que el giro del **Proyecto** es compatible a la zona donde se encuentra inmerso el mismo.

h) Derivado del análisis de la **DGGC**, se observa que en el expediente de la **MIA-P** del **Proyecto**, el **Regulado** no hace mención si la estación de servicio No. E03498, cuenta con previa autorización en materia de impacto ambiental por parte del Estado, en razón de que inició operaciones en el año de 1992.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracciones II y XIII, 30, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, y 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, 12 y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52 55) 91 26 01 00 www.asea.gob.mx

ACUERDA:

PRIMERO. Para estar en condiciones de resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, el **Regulado**, deberá de presentar la siguiente información:

DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo II. Descripción del proyecto

a) En referencia a los residuos que se generen de la etapa de remodelación del **Proyecto**, tratándose de residuos de manejo especial derivados del proceso de la demolición, el **Regulado** deberá precisar las cantidades, características, el manejo y destino final que se le dará a los mismos, considerando que los residuos de manejo especial son aquellos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos.

b) El **Regulado** deberá presentar a la **DGGC**, las coordenadas geográficas y/o UTM de cada vértice de la poligonal correspondiente al sitio del **Proyecto**, señalando el punto de latitud y longitud, y/o las coordenadas X y Y en caso de que éstas se presenten en UTM.

c) Derivado de la descripción de los tanques realizada en la página 4 de la **MIA-P**, el **Regulado** deberá confirmar si los tanques que actualmente se utilizan en la estación de servicio, son los correspondientes a los instalados en el año de 1992, de caso contrario, deberá informar si hubo un cambio de tanques en alguna de las etapa del proceso de transición de la estación de servicio. Asimismo, deberá presentar a la **DGGC**, la información comprobatoria de la edad de los tanques que se usan en el **Proyecto**, como la Hoja de datos de los tanques, donde se especifique las características técnicas de los mismos, así como su tiempo de vida útil.

Capítulo III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso de suelo.

d) El **Regulado**, deberá presentar la relación del **Proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio **(POET)** decretado y aplicable al mismo, en donde se deberá realizar la descripción de las Unidades de Gestión Ambiental **(UGA)** del **POET** en las que se

Melchor Ocampo No.469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Teléfono (+52) 55 91 26 01 00 www.asea.gob.mx

asentará el **Proyecto**; así mismo se deberán relacionar las políticas ecológicas aplicables para cada una de las UGA's involucradas así como los criterios ecológicos de cada una de ellas, con las características del **Proyecto**, determinando su correspondencia a través de la descripción de la forma en que el **Proyecto** dará cumplimiento a cada una de dichas políticas y criterios ecológicos.

Capítulo VIII.- Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

e) El **Regulado**, deberá presentar los planos ejecutivos actualizados del **Proyecto** debidamente firmados, los cuales se encuentran en proceso de autorización, conforme a lo manifestado en la página 6 de la **MIA-P**.

f) El **Regulado** deberá presentar a la **DGGC**, el Dictamen de Conformidad emitido por un **tercero autorizado con autorización vigente**, el cual avale el cumplimiento con lo establecido en la **NOM-EM-001-ASEA-2015**, respecto a la etapa de diseño de la estación de servicio No. E03498.

g) El **Regulado** deberá presentar la Licencia o Dictamen de Uso de Suelo del predio donde se encuentra inmerso el **Proyecto**, misma que deberá de amparar la superficie total reportada en la **MIA-P**. La Licencia o Dictamen de Uso de Suelo podrá ser otorgada solamente por la autoridad competente.

h) El **Regulado** deberá presentar a la **DGGC**, copia fiel de la autorización en materia de impacto ambiental otorgada por el Estado a la estación de servicio No. E03498, o en su caso, manifestar expresamente que carece de dicha autorización.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del **Regulado** que la información antes mencionada deberá ser presentada en original y tres copias en formato digital en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de clave del **Proyecto** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Melchor Ocampo No. 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono: [illegible]
www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5296/2016

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, y en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC** podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

TERCERO. El **Regulado** no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del **Proyecto**, en tanto no obtenga la resolución correspondiente en materia de impacto ambiental que emite esta **DGGC**, por lo que el presente oficio no la exime de ser acreedora de la sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. Notificar al C. Capitán Eucario León Vázquez, representante legal de la empresa Energéticos de Córdoba, S.A. de C.V. por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes** - Director Ejecutivo de la ASEA - Conocimiento
Lic. Alfredo Orellana Moyao Titular de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.-Conocimiento
Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Conocimiento
Lic. Javier Govea Soria. Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA. Conocimiento
Expediente: 30VE2016X0063
Bitácora: 09/MPA0092/09/16

MVAG/ASG